



Resolución Directoral N° - 362 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 18 NOV 2022

VISTO: El Informe N° 247-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, Informe N° 1133-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N° 526-2022-AM/JL/JF.HRA, Informe N° 063-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, Informe N° 247-2022-HRA"MAMLL"-DIRESA-AYAC.-JDF-AVR, Informe N° 160-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, Oficio N° 3054-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, Oficio N° 2659-DG-2022-N° 02814-DFAR/HCH, Pedido – Comprobante de Salida Nos. 01436 de fecha 20 de setiembre de 2022, N° 03825 de fecha 08 de setiembre de 2022, e Informe Técnico N° 109-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC; sobre transferencia definitiva monto a monto de productos farmacéuticos, por encontrarse en condición de no rotación, entre el Hospital Regional de Ayacucho y el Hospital Cayetano Heredia - Lima; y Memorando N° 534-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en cuyo numeral 5.1, sub numeral 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 3054-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, y Oficio N° 2659-DG-2022-N° 02814-DFAR/HCH, se realizaron las gestiones entre el Hospital Regional de Ayacucho y el Hospital Cayetano Heredia - Lima, sobre transferencia definitiva monto a monto de productos farmacéuticos, por la condición de no rotación, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios;





Resolución Directoral N° 362 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,.....18 NOV 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, sustenta sobre la transferencia de productos farmacéuticos materia del presente, por encontrarse los productos en la condición de no rotación en nuestro hospital, razón por la cual se realizaron las gestiones necesarias con la dependencia de destino;



Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en condición de no rotación o sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;



Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;



Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ACEPTAR, con eficacia anticipada al 08 de setiembre de 2022 la **TRANSFERENCIA DEFINITIVA MONTO A MONTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, POR LA CONDICION DE NO ROTACION, ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL “MAMLL” DE AYACUCHO Y EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - LIMA**, conforme a lo especificado en los Pedido – Comprobantes de Salida, que a continuación se indica, y que en anexo forma parte de la presente resolución.





Resolución Directoral N° 362 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 NOV 2022

Ayacucho,.....

Pedido – Comprobante de Salida N° 01436-2022

- Cuatro (04) productos farmacéuticos

Pedido – Comprobante de Salida N° 03825-2022

- Nueve (09) Productos farmacéuticos

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar las acciones correspondientes para dicha transferencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Ayacucho
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M. C. MANUEL ANGEL PAUCO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MAPF/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección